

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 25 de febrero de 2021 a las 4:58 p.m., se recibió escrito enviado por la parte demandante (consecutivo 006 y 007 del expediente digital cuaderno medidas cautelares). A Despacho.

Andes, 10 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Diez de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00015 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION (Proceso Servidumbre radicado 05034311200120180019500)
Demandante	BIENES & ABOGADOS S.A.S.
Demandado	HERNANDO EDGAR ARANGO FRANCO NORMAN LEON ARANGO FRANCO JOHN JAIME RUIZ ROJAS
Asunto	DECRETA EMBARGO - COMUNICA A ORIP ANDES NO TENER EN CUENTA PARA INSCRIPCION OFICIO 83 ENVIADO A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO POR ESTE JUZGADO
Auto interlocutorio	108

En escrito recibido el 25 de febrero de 2021, la parte demandante comunica que en el memorial inicial de solicitud de medidas cautelares, detecto un error consistente en citar erróneamente la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de embargo y posterior secuestro, por cuando se mencionó 004-14014 cuando la correcta es 004-14914 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

En este sentido, deberá decretarse la medida cautelar con respecto al folio de matrícula inmobiliaria 004-14914 de la ORIP de Andes.

Adicionalmente en el mismo oficio, se le informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que no tenga en cuenta para la inscripción de la medida el oficio 83 del 24 de febrero de 2021 expedido en este proceso y enviado por este Juzgado para su inscripción a la mencionada oficina a través de correo electrónico, por cuanto como lo indica la parte demandante el número de matrícula inmobiliaria allí informado se citó erróneamente.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

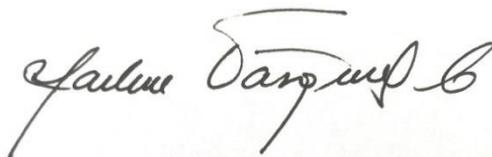
PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **004-14914** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, de propiedad de los demandados HERNANDO EDGAR ARANGO FRANCO c.c.3.373.014 y NORMAN LEON ARANGO FRANCO c.c.19.349.673.

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio y envíese a través de correo electrónico a la Oficina de Registro correspondiente. La parte interesada deberá realizar la diligencia de pago ante la Oficina de Registro para su inscripción.

Se precisa, que sobre el secuestro se pronunciará el Despacho una vez se haya inscrito o registrado el embargo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, que no tenga en cuenta para la inscripción de la medida el oficio 83 del 24 de febrero de 2021 expedido en este proceso con radicado 05034 31 12 001 2021 00015 00 y enviado por este Juzgado para su inscripción a la mencionada oficina a través de correo electrónico, por cuanto como lo indica la parte demandante el número de matrícula inmobiliaria allí informado se citó erróneamente.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 42

Hoy 11 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria